## III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2361

REAL DECRETO 3258/1978, de 29 de diciembre, por REAL DECRETO 3288/1973, de 23 de dictembre, por el que se declara de utilidad pública la ejecución de determinados proyectos que implican la desvia-ción del río Valdeazogues y de la carretera Alma-dén-Ciudad Real, todo ello para la puesta en explo-tación del yacimiento de El Entredicho, en el tér-mino de Almadenejos (Ciudad Real).

El descubrimiento del yacimiento de cinabrio de En Entre-dicho, sitc en Almadenejos (Ciudad Real), dentro de la reserva minera del Estado que administra el Consejo de Administración

dicho, site en Almadenejos (Ciudad Real), dentro de la reserva minera del Estado que administra el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, tiene una importancia máxima en orden a la subsistencia de la población minera de la zona y al impulso económico de la comarca, necesitada de desarrollo, habiendo señalado el Ministerio de Hacienda los inicios de mil novecientos ochenta para comenzar las labores mineras de explotación del citado yacimiento.

La puesta en explotación de dicho yacimiento es de utilidad pública, implícita a los efectos expropietarios como radicado dentro de la zona de reserva minera, si bien su realización requiere el desvío de la carretera de Almadén a Ciudad Real y aismismo el del río Valdeazogues y la ejecución de un embalse lo que exige disponer de fincas particulares en los términos municipales de Almadenejos y Almodóvar (Ciudad Real), con una extensión total de ciento ochenta hectáreas.

La Dirección General de Minas ha declarado en veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco explotable el yacimiento de El Entredicho y justificada la necesidad de occupación de los terrenos mineros afectados en una extensión de ciento ochenta hectáreas, previo informe favorable del Instituto Geológico y Minero de España.

Por su parte, las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Carreteras, a la vista de los proyectos correspondientes, han precisado su aprobación técnica; la ejecución de las obras requiere la disposición de terrenos con una extensión de cuarenta y diez hectáreas, respectivamente, siendo de destacar la utilidad pública de ambos proyectos por su propia naturaleza y por ser consecuencia y premisa necesarias para la explotación minera.

En su virtud, y a propuesta conjunta de los Ministros de

y por so. tación minera.

En su virtud, y a propuesta conjunta de los Ministros de Hacienda Industria y Energía y Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública a tenor de las Leyes de Expropiación Forzosa, artículo diez, y Ley de Minas de mij novecientos setenta y tres, artículo ciento cinco coma dos, la ejecución de los proyectos de explotación minera de El Entredicho, en el término de Almadenejos (Ciudad Real), y asimismo la realización de las obras hidráulicas y de carreteras, que comportan los desvíos del río Valdeazogues y de la carretera de Almadén-Ciudad Real, así como la realización de un embalse en aque, término municipal, exigiendo la privación singular de propiedades inmobiliarias.

Artículo segundo—Los terrenos afectados por la expropia-

de un embalse en aque, término municipal, exigiendo la privación singular de propiedades inmobiliarias.

Artículo segundo.—Los terrenos afectados por la expropiación, con una extensión total de ciento ochenta hectáreas, están sitos en los términos municipales de Almadenejos y Almodóvar (Ciudad Real) y delimitados en los respectivos proyectos.

Artículo tercero.—Será beneficiario de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, conforme al artículo veintidós de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes sin perjulcio del destino que corresponda a los bienes expropiados, en razón de las diferentes finalidades de la expropiación.

Artículo cuarto.—De acuerdo con el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo por concurrir razones de interés público, se acuerda la aplicación del procedimiento de urgencia en las actuaciones administrativas de los expedientes a tramitar o en trámite a los efectos de la expropiación en los Ministerios a que afecta.

Artículo quinto.—Los Organismos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo terminada la etapa procesal de información pública en los expedientes respectivos, los trasladarán con su propuesta a la Delegación de Industria de Ciudad Real, a tenor del artículo treinta v nueve de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Los expedientes de otorgamiento. de concesiones seguirán la tramitación separada que sea procedente.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia, JOSE MANUEL OTERO NOVAS

2362

ORDEN de 5 de enero de 1979 por la que se dispone ORDEN de 5 de enero de 1919 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de surtidores de carburantes, marca «Bennett», uno modelo «4025 P-70» y el otro modelo «4025 P-70D», ambos dobles, para dos productos diferentes.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Rosset, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alfonso Gómez, número 11, en solicitud de aprobación de dos prototipos de surtidores de carburantes marca «Bennett», uno modelo «4025

P-70- y otro modelo «4025 P-70D», ambos dobles para dos productos diferentes y de fabricación norteamericana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13). Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el dia treinta y uno de diciembre de mil noveciento ochenta y ocho (31-XII-1978), en favor de la Entidad «Rosset, S. A.», los dos prototipos de surtidores de carburantes marca «Bennett», uno modelo «4025 P-70» y el otro modelo «4025 P-70D», ambos dobles para dos productos diferentes y cuyos precios máximos de venta será de cuatrocientas veinticuatro mil (424.000) y cuatrocientas cuarenta y cinco mil (445.000) pesetas, respectivamente

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anterio-res queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (\*Boletín Oficial del Estado» del dia 6 de agosto). Tercero.—Para garantizar el correcto funcionamiento de estos

aparatos surtidores se procederá a su precintado, una vez reaaparatos surtidores se procedera a su precintado, una vez realizada la verificación, colocando los cuarenta y ocho (48) precintos para cada uno de los surtidores, que se describen en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Cuarto.—Próximo a trancurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación la gual sorá propuesta y la Superioridad

ción de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia. la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes a los prototipos a que se refieren esta disposición, llevará inscritos en las cartas o una placa debidamente precintada, o remachada, las siguientes indicaciones:

Nombre de la Entidad fabricante, o marca del aparato,

y la designación del modelo o tipo del mismo.
b) Especificación de la clase o tipo de carburante que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde 10 metros de distancia.

c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 5 de énero de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y y Metrotect Tecnología.